FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
FECHA	Noviembre de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Estudios adelantados en el país, así como las directrices señaladas en el documento CONPES 3582 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (27 de abril 2009), indican en la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que *el problema central ha sido la baja capacidad del país para identificar, producir, difundir, usar e integrar conocimiento. Esta problemática está asociada con i) bajos niveles de innovación de las empresas, ii) débil institucionalidad en el SNCTeI, iii) insuficiente recurso humano para la investigación y la innovación, iv) baja apropiación social de la ciencia y la tecnología, v) ausencia de focalización en áreas estratégicas de largo plazo y vi) disparidades regionales en capacidades científicas y tecnológicas.*

De la misma manera, el mencionado documento cita que "*El conocimiento no sólo tiene la capacidad de resolver problemas de carácter científico o empresarial; este tiene un alcance mayor en la medida que ofrece soluciones a la sociedad en general*". De ahí que, se establece la importancia que la comunidad se haga *"partícipe en el desarrollo científico y tecnológico del país" haciendo necesario "promover la apropiación social del conocimiento, a través de su difusión en medios de comunicación y formación de mediadores de CTeI, así como el apoyo a entidades que cumplen con esta labor". (CONPES 3582).*

Con la implementación de las estrategias señaladas en la política de CTeI, se mejorará la competitividad y se contribuirá a la transformación productiva del país, a través de los objetivos específicos: ***1.*** *Fomentar la innovación en los sistemas productivos.* ***2.*** *Consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.* ***3.*** *Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación.* ***4.*** *Promover la apropiación social del conocimiento.* ***5.*** *Focalizar la acción pública en áreas estratégicas.* ***6.*** *Desarrollar y fortalecer capacidades. (CONPES 3582)*

En este esfuerzo de combinar cambios sociales e institucionales para logar mayor productividad en los territorios, así como la generación de empleo a través de la inversión en ciencia, tecnología e innovación, el departamento de Cundinamarca le apostó en los últimos seis años, al incorporar el enfoque de Ciencia, tecnología e innovación – CTeI - de manera transversal a todos los planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y presupuestos adelantados a nivel del territorio. Lo mencionado anteriormente, se reflejó en la Ordenanza 109 de diciembre 28 de 2011, en la que se adoptó la Política Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Departamento de Cundinamarca, como instrumento para garantizar la competitividad en la región y la prosperidad social de los cundinamarqueses.

Es de resaltar, que con el objetivo de institucionalizar el fomento de la CTeI en Cundinamarca, el Decreto Ordenanzal No. 0008 del 4 de enero de 2013 se estableció la estructura de la administración pública departamental, creando la primera Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del país, la cual, tiene la misión de dinamizar y fortalecer el Sistema de Ciencia y tecnología a nivel departamental en función de las necesidades de Cundinamarca, mediante la gestión de CTeI que contribuya al desarrollo integral y la armonía del territorio y sus habitantes.

Teniendo en cuenta las acciones que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación adelanta el Departamento, es de señalar, que el actuar de la Secretaría de CTEI se enmarcó en ejercicios de planeación estratégica como el Plan Estratégico de ciencia, tecnología e innovación – PEDCTI; documento creado en el año 2012 y el cual fundamenta el proceder en 4 pilares que permiten apalancar los proyectos que se adelanten en Cundinamarca:

1. Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de regalías.
2. Fortalecimiento y formación del capital humano que se necesita en nuestro territorio.
3. Fomento de la innovación para el emprendimiento y la competitividad sostenible.
4. Apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación.

De ahí que la misión de esta dependencia departamental sea dinamizar todo el ecosistema existente de ciencia, tecnología e innovación, donde los actores estén fuertemente relacionados con acciones puntuales de las dinámicas de fomento a la competitividad y productividad. La Secretaría de CTeI centra sus esfuerzos en 5 líneas estructurantes: Innovación social (apropiación), innovación rural y ambiental, innovación productiva, innovación institucional e investigación y desarrollo; asistiendo además a los municipios para que incluyan en su funcionar el desarrollo de la investigación, para que de esta manera, se generen desarrollos aplicados y se forje una estrategia de apropiación social de la CTeI en el Departamento con el fin de mantener vínculos permanentes con los gobiernos y comunidades locales con el fin de evidenciar impactos y establecer la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturales de la sociedad cundinamarquesa.

Teniendo en cuenta que las acciones actuales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación "*Implican niveles de participación y diálogo entre los diferentes actores de la comunidad en torno a los impactos, la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturales de la sociedad, limitando con ello los alcances y la proyección de dicha actividades en las prácticas conducentes a elevar la productividad, la competitividad y el bienestar de la sociedad*" (DNP: 2009), se hace necesario fortalecer una democracia que permita la inclusión, el desarrollo del talento y la formación ciudadana en materia de CTeI, por tal motivo, se requiere contar con profesionales idóneos en la materia, de manera tal, que sea posible llevar a cabo el cumplimiento de los postulados del Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y demás lineamientos estratégicos que en materia de CTeI ha promovido el Departamento.

Es de señalar, que el Departamento de Cundinamarca, a nivel nacional constituye un ejemplo para proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la medida, que ha logrado al momento, entre otros la viabilización de 15 proyectos financiados con recursos correspondientes al fondo de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías y contrapartidas de diferentes actores entre universidades, centros de desarrollo tecnológico, empresas, entre otros, para beneficiar un importante número de municipios y comunidades, en sectores como el agroindustrial, energía, medio ambiente, salud, educación y otros más.

Concordante con lo anterior, es importante indicar que la Ley 2056 DE 2020 ***"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías."*** tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

La citada Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, indicando en su Artículo 52 que la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.

De otra parte, mediante ordenanza No. 011/2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020–2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!" establece en su línea estratégica "Mas Competitividad" fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad. Programa, "Cundinamarca Científica e Innovadora" el cual establece como objetivo "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad".

Así mismo el objetivo de este programa indica que la "Ciencia tecnología e innovación son elementos que agregan valor y competitividad al departamento. Este programa hace referencia a las acciones orientadas a mejorar las capacidades de los trabajadores, las empresas, la sociedad y el territorio para aumentar la productividad y facilitar un entorno favorable para el emprendimiento, la investigación y el desarrollo. Lo anterior implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías mediante actividades integrales de investigación y desarrollo".

Dentro del Subprograma "Más investigación – Más desarrollo" establece como objetivo fortalecer la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia, tecnología para la competitividad y como meta producto 5/221 participar en 8 eventos de innovación y tecnología.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la meta, misión, programas y subprogramas objetivos y necesidades, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere contratar a un Profesional en un Profesional en Ciencias de la Salud establecido en el Decreto 538 de 2022, con el fin de que apoye la ejecución y desarrollo del proyecto "FORTALECER LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO D E CUNDINAMARCA".

Con base en lo anterior, mediante Certificación No. 4033-22 de 16 de septiembre de 2022, fue expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 013 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, existe el cargo de profesional. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud <no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente no existiendo por tanto funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición."

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y en el Plan de Contratación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y soportada mediante el concepto precontractual No. 0000006994 del 03 de noviembre de 2022.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

ASPECTO GENERAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 en cual señala "SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." Así mismo conforme a lo señalado en la guía G-EES-02 emitida por Colombia compra eficiente; se realiza el presente análisis del sector.

ASPECTO LEGAL

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo*

2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate." Cobijan igualmente este contrato: la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

ASPECTO COMERCIAL

La demanda para contratar una persona con el perfil solicitado en los estudios previos surge de la necesidad para el desarrollo del objeto y la falta de personal de planta suficiente para realizarlo.

Como se evidencia en la Certificación No. 4033-22 de 04 de agosto de 2022, fue expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, se establece: *"Que revisada la planta Global de personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 013 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, existe el cargo de profesional. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud <no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente no existiendo por tanto funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición."

ASPECTO FINANCIERO- ORGANIZACIONAL

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTeI busca el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Secretaria en el Convenio especial de cooperación SCTeI-CDCCO-074-2022, en el ámbito de economía y eficacia, dentro de los estándares de calidad en los que se encuentra actualmente la Gobernación de Cundinamarca. Para el cumplimiento de estos fines se hace necesario contratar a una persona con experiencia e idoneidad que apoye a la supervisión del convenio por parte de la entidad.

Es así, que la Secretaría tomó como referente el Decreto Departamental No. 538 de 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta la tabla Perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Sector central del Departamento de Cundinamarca, él cual se ajusta en los honorarios del profesional que se pretende contratar.

ASPECTO TÉCNICO

El perfil necesario para el cumplimiento del objeto bajo condiciones técnicas de calidad es el de un profesional en Ciencias de la Salud - Salud Pública especializado en Gerencia de la salud.

ESTUDIO Y ANALISIS DE MERCADO (OFERTA/DEMANDA)

A. Estudio de la oferta.

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente "que la entidad debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características".

En este sentido la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación –SCTel, requiere los servicios de un profesional en Ciencias de la Salud - Salud Pública especializado en Gerencia de la salud de conformidad a lo señalado en el Decreto 538 de 31 de diciembre 2021, con una experiencia de once (11) a dieciséis (16) meses.

Con el fin de determinar los proveedores de este servicio, se considera en términos de transparencia e igualdad cualquier persona que cumpla con lo requerido por la entidad.

B. Estudio de la demanda

Señala la Guía de Colombia Compra Eficiente que este estudio debe determinar:

i. La secretaria ha adquirido este servicio mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios, mediante la contratación directa, cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca y los procedimientos que se derivan.
ii. Las entidades estatales y empresas privadas al requerir personal con perfil especifico con el cual no cuenta en su planta, oferta un contrato de prestación de servicios.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para el desarrollo del contrato, se requiere un profesional en Ciencias de la Salud - Salud Pública con especialización.

Para determinar el valor del contrato a celebrar, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca conforme al Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021.

Teniendo en cuenta el valor máximo establecido en la tabla de honorarios el valor mensual se estima en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000.oo)** por **SEIS (06) MESES.** De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto para ejecutar las actividades requeridas por la Secretaria, el valor total estimado del presupuesto oficial para la presente contratación corresponde hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.400.000,00).**

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En observancia de los establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según le manual M-ICR, manual para identificación y cobertura del riesgo se realiza la siguiente:

MATRIZ DE RIESGO

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera baja.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplican las medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Conlleva un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Incrementa el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

No.	1
CLASE	Especifico
FUENTE	Interno
ETAPA	Ejecución
TIPO	Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Fallas en la calidad del servicios prestado
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Posible incumplimiento del objeto
PROBABILIDAD	3
IMPACTO	4
CALIFICACION TOTAL	7
PRIORIDAD	Menor

No		1
AQUIEN SE LE ASIGNA		Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Obligaciones claras en la minuta contrato
PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	2
IMPACTO		2

CALIFICACION TOTAL		4
AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO		NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Contratante
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Etapa precontractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción de contrato y el periodo de ejecución.
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION	Revisión de los informes mensuales de ejecución de actividades del contratista.
0. PERIODICIDAD ¿Cuándo?		Mensual

3. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LA SUPERVISION DEL PROYECTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECER LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

ALCANCE:

Prestar sus servicios de profesional a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación específicamente para realizar actividades de apoyo, acompañamiento técnico y administrativo en la Supervisión del proyecto **"FORTALECER LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".** Con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones emanadas en este.

3.1.1. Condiciones Técnicas Exigidas. N/A

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

3.1.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N/A

3.1.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios profesionales (...)	11. Servicio de recursos humanos.	16. Servicios de personal temporal	

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

Seis (06) meses contados a partir del acta de inicio del contrato.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Bogotá D.C., Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación SCTeI– Gobernación de Cundinamarca y demás sitios designados por el supervisor conforme la naturaleza de las obligaciones del contratista.

3.3.3. Forma de pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación de la Gobernación de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato en seis (06) pagos vencidos de la siguiente manera:

Se realizarán SEIS (06) pagos mensuales vencidos por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 5.900.000)**, para el último pago se deberá suscribir el acta de liquidación del contrato.

Cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); el contratista además deberá presentar un informe mensual de actividades con sus respectivos soportes y cuenta de cobro o factura, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones y pagos de parafiscales, asimismo, realizará un informe de supervisión.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: *N/A*

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión será realizada por un funcionario de la Secretaría de ciencia, tecnología e Innovación, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en el Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se adopta el Manual de contratación, control y vigilancia del Departamento de Cundinamarca.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones y productos específicos que desarrollar son las siguientes:

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Efectuar apoyo técnico, administrativo y financiero al supervisor del convenio derivado del proyecto "FORTALECER LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
2. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las labores de supervisión señaladas en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y en el manual de contratación, vigilancia y control de la Ejecución de la entidad Decreto 038 de 2 de febrero de 2016.
3. Apoyar junto con el equipo de trabajo del convenio derivado del proyecto con la elaboración de respuestas a los requerimientos que se susciten de los entes de control de nivel central, concertado de la Gobernación de Cundinamarca y entidades Nacionales.
4. Apoyar al supervisor del convenio derivado del proyecto.
5. Realizar seguimiento y apoyar la verificación de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Convenio que se derive para la ejecución del proyecto.

6. Verificar de manera permanente junto con el equipo del convenio la información registrada en la plataforma SECOP con el fin de mantener actualizada la ejecución del convenio y apoyar al supervisor en la elaboración y cargue de los documentos que se requieran.

7. Apoyar a la supervisión en la revisión y verificación de los informes de avance de ejecución técnica, administrativa y financiera entregados por el operador del convenio.

8. Participar en reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio

9. Apoyar la realización de los informes de supervisión del convenio.

10. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités.

11. Apoyar en la correcta administración de la documentación de proyecto y mantener actualizado y en orden el archivo físico del mismo.

12. Apoyar con el reporte de información solicitada en el marco del proyecto "FORTALECER LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

13. Verificar y apoyar el registro de los formatos y demás información documentada que permita cumplir con la normativa vigente aplicable y los requisitos técnicos de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que incorpore el SIGC de la Gobernación de Cundinamarca en la Sctel en el marco del proyecto.

14. Las demás obligaciones que le sean asignadas por su supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC
15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente contratación directa se realiza en atención a la necesidad de la entidad de desarrollar el objeto previsto y no contar en la actualidad con personal de planta suficiente para tales efectos.

La Selección del contratista es por la modalidad de contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en su *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del profesional, bajo la modalidad señalada.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.400.000,00). Los pagos se harán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. N° 7100031547 del 08 de noviembre de 2022, Rubro: 6125/8-4000/R02020200800103/5/221/CS / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA / Asignación para la ciencia, tecnología e / SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INVESTIGACIÓN YDESARROLLO EXPERIMENTAL. Proyecto: 2021/000100208/3904016 y 2021/000100208/3904021 APROPIACION SOCIAL. por valor de ($35.400.000,00) y CDP de regalías No. 2322 del 18 de julio de 2022 emitido por el SGR por valor de ($1.839.764.876,00).

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación –SCTel, necesita para la ejecución del objeto del contrato una persona, con conocimientos y experiencia profesional en Ciencias de la Salud - Salud Pública especializado en Gerencia de la salud de conformidad a lo señalado en el Decreto 538 de 31 de diciembre 2021, con una experiencia de once (11) a dieciséis (16) meses.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta como se señaló anteriormente la tabla de honorarios del Departamento de Cundinamarca Decreto 538 de 31 de diciembre de 2021, así mismo, se verificó con las bases de datos de los contratos celebrados anteriormente por esta Secretaría, los cuales oscilan en el valor establecido para este contrato.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia libreta militar (si aplica).
- Hoja de vida y declaración de bienes del SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación de Antecedentes Judiciales.
- Verificación - Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Rut.
- Examen Pre-ocupacional.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes (N/A)

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes

- Título de profesional en administración, economía, contaduría o afines.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa estipula el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, el cual indica que *"En los contratos que no superen el 10 % de la menor cuantía y en los celebrados a través de la modalidad de contratación directa, deberá efectuarse un análisis previo que justifique la exigencia o no de garantías atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma*

de pago del mismo; de lo anterior se dejará constancia en el documento de estudios previos sustentando las razones que conducen a solicitar o no las mismas".

Teniendo en cuenta lo anterior, se decide por parte de esta Secretaría solicitar pólizas básicas de cumplimiento a fin de salvar guardar los recursos públicos con los cuales se cancelará el contrato, así mismo teniendo en cuenta que en el acápite de riesgos se estimó como un mecanismo de mitigación, se solicitarán garantías para la suscripción del contrato así:

El CONTATISTA presentará garantía a favor del departamento de Cundinamarca –Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ **Cumplimiento del contrato** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos de empleo público y medidas relacionadas están incluidos dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

RESPONSABLES

Cada profesional asume su responsabilidad, respecto de los aspectos que competen de acuerdo a las funciones de cada uno de ellos.

DAVID A. BAJONERO
Gerente-SCTel
Área Jurídica

FABIAN ANDRES MORA DUARTE
Asesor de despacho de la SCTel
Área Técnica

Ana Isabel Avilán V.

ANA ISABEL AVILAN VENEGAS
Área Financiera SCTel

Proyectó: Lady Stephanie Tovar Leal - Abogada SCTel
Revisó: David Bajonero – Gerente SCTel
Revisó: Mauricio Carrillo – Abogado SCTel
Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga – Secretaria SCTel